MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: **18 (Dieciocho)**

GUIIA DE REMISION Nº 126 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de mayo de 2012

MINAG – PEBPT Dirección Ejecutiva 019

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 126 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 21 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Exoneración N° 05-2012-AG-PEBPT-DE SOBRE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI", cuyo valor referencial asciende a S/.380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido el IGV; bajo la modalidad de Ejecución por Exoneración por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración, que se hace referencia en la artículo primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	22 MAY 2012	16:00pm	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	22 MAY 2012	17:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	22 MAY 2012	17:00 h	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	22/05/2012	17:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 MAYO 2012	10:50am	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA.	22/05/12	17:50	
OPERADOR DEL SEACE	22/05/2012	10:54	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES

Resolución Directoral N° 126 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 MAY 2012

VISTO:

Resolución Directoral Nº 125/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de mayo del 2012, Informe Nº 032/2012-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 21 de mayo del 2012; Informe de Ampliación de Certificación Presupuestal Nº 0087-2012-AG-.PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012, Nota de Envio Nº 10797/2012 de fecha 22 de mayo del 2012, Informe Nº 241/2012-AG-PEBPT-OAJ del 22 de Mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7º señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1**25**/2012-AG-PEBPT-DE de fecha **21** de mayo **del 2012**; se resuelve en su **Artículo Tercero**: **EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la Adquisición de Insumos consistentes en **Control Biológico** (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 **(**Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el Informe Nº 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012, con precios vigentes al mes de Abril del 2012;

Que, mediante Informe de Ampliación de Certificación Presupuestal Nº 0087-2012-AG-.PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N' 0087, dentro de las facultades que confiere la tercera disposición Final de la Ley N' 28411 y la Directiva N' 005-2010-EF/76.01; Directiva para la ejecución presupuestaria del año 2012;

Que, mediante Resumen Ejecutivo, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, alcanza al Jefe de Administración la descripción de los Bienes, las cotizaciones y características técnicas, para la "Adquisición de Insumos consistentes en **Control Biológico**

MINAG – PEBPT 018 Dirección Ejecutiva

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Dirección Ejecutiva V°B°

MINAG V°B° Dirección de Desarrollo Agrícola Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAG V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Dirección de Administración

MINAG V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Asesoría Jurídica

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Planificación V°B° MINAG

MINAG – PEBPT 01 Oficina Asesoría Jurídica

Resolución Directoral N°126 /2012-AG-PEBPT-DE

(Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el **Informe Nº 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012.**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012; conforme lo detalla en el cuadro adjunto al Informe Nº 0**32**/2012-AG-PEBPT-**OADM-U**ASA de fecha **21** de mayo del 2012;

Que, mediante Informe Nº 0**32**/2012-AG-PEBPT-**OADM-U**ASA de fecha **21** de mayo del 2012, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT la Aprobación del Expediente de Contratación de la Exoneración Nº 05-2012-AG-PEBPT-DE. Sobre "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUIMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI**"; cuyo Valor Referencial asciende a **S/ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Nota de Envio Nº 10797/2012 de fecha 22 de mayo del 2012, el Director Ejecutivo, dispone al Jefe de Asesoría Jurídica del PEBPT proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) y precisa en su literal "**b)** Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE

MINAG – PEBPT Dirección Ejecutiva 017

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Dirección Ejecutiva

MINAG V°B° Dirección de Desarrollo Agrícola Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MINAG V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina de Administración

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina Asesoría Jurídica

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina de Planificación V° B° MINAG

MINAG – PEBPT Oficina Asesoría Jurídica 02

Resolución Directoral N° 126 /2012-AG-PEBPT-DE

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, mediante Informe Nº 241/2012-AG-PEBPT-OAJ del **22** de Mayo del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina favorablemente por la Aprobación del Expediente de Contratación de la **Exoneración Nº 05-2012-AG-PEBPT-DE**. Sobre "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUIMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI**"; cuyo Valor Referencial asciende a **S/ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial Nº 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la **Exoneración Nº 05-2012-AG-PEBPT-DE**. Sobre "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUIMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI**"; cuyo Valor Referencial asciende a **S/ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido el IGV; bajo la modalidad de Ejecución por Exoneración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración, que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D. S. Nº 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. Jaime Otiniano Ñáñez
Director Ejecutivo (e)

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 016

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03